

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO



CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN HACEB**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- **LA FUNDACIÓN HACEB**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN HACEB**, es el municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá, por determinación del Consejo Directivo, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- **LA FUNDACIÓN HACEB**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACIÓN HACEB**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo sostenible, el bienestar común o de interés social, la equidad y la generación de oportunidades, incluyendo el emprendimiento, los fines científicos, educativos, tecnológicos, culturales, recreativos y de servicio social.

La **FUNDACION** propenderá por la formación integral de personas con Sentido Humano y Dimensión Trascendente de la vida, a partir del reconocimiento de la dignidad, solidaridad; compromiso social, con el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Así mismo, contribuirá por la transformación cultural de la sociedad, buscando la inclusión social y la equidad.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La **FUNDACIÓN** tendrá como objeto, contribuir con el desarrollo y el bienestar social, promoviendo el desarrollo de capacidades, la sostenibilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable y las comunidades, mediante programas de emprendimiento, empleabilidad,



innovación social y corresponsabilidad estratégica. Desarrollará acciones en educación, cultura, investigación científica y tecnológica, ecología y protección ambiental, niñez, juventud, familia, seguridad, empleo, justicia y equilibrio territorial, preservando el interés general.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a) Desarrollo social de capacidades para el empresarismo, el emprendimiento y el empleo.
- b) Apoyar la estrategia de sostenibilidad de Industrias Haceb S.A., desarrollando sus tres pilares fundamentales: generar valor social por medio del desarrollo de las personas, contribuir al respeto por el medio ambiente y darle dimensión social y potenciar la generación de valor económico.
- c) Utilizar la innovación como una herramienta para lograr impacto social positivo y sostenible en población vulnerable.
- d) Ejercicio de la corresponsabilidad estratégica con miras a potencializar el impacto social en las comunidades.
- e) Establecer relaciones basadas en la transparencia y en el mutuo beneficio con los grupos de interés.
- f) Contribuir al desarrollo de los grupos de interés y a la generación de oportunidades y desarrollo para la comunidad.
- g) Propiciar programas de impacto positivo, que tengan alcance en el mediano y largo plazo, enfocados hacia fines científicos, educativos, tecnológicos, ambientales, culturales, recreativos, sociales y de equidad.
- h) Mejorar continuamente el desempeño ambiental buscando cumplir con los estándares internacionales.
- i) Promover el desarrollo sostenible de las comunidades.
- j) Participar, promover y financiar programas de utilidad, bienestar o beneficio común.
- k) Contribuir a la transformación cultural basada en la construcción de confianza, integridad, sentido humano y dimensión trascendente de la vida.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, programas o entidades, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.



- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Celebrar todo tipo de alianzas y/o contratos necesarios, convenientes y/o tendientes al alcance de sus fines, incluyendo la prestación de servicios, compraventa, suministro, donación, permuta, distribución, colaboración estratégica, leasing, fiducia, sociedad, arrendamiento, comodato, concesión, mutuo, operaciones financieras, contratos de obra, interventoría, entre otros, de carácter nacional y/o internacional, de manera individual o conjunta con otras personas y/o entidades.

CAPÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Consejo Directivo
- Director Ejecutivo (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 8.- Naturaleza.- El Consejo Directivo es un órgano de gobierno permanente regulado por los estatutos. Está integrado por 3 miembros principales, con sus suplentes personales, que serán:

- Un representante de los accionistas de Industrias Haceb S.A., junto con su suplente, que será designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad Industrias Haceb S.A. para períodos que determine la misma Asamblea. Para el primer año y mientras se reúne la Asamblea en su reunión ordinaria correspondiente al año 2014, en los presentes estatutos se designará el representante de los accionistas.
- El presidente de la Junta Directiva de Industrias Haceb S.A., con su suplente personal designado por la Junta Directiva de Industrias Haceb S.A.
- El gerente general de Industrias Haceb S.A., junto con su suplente, que será un directivo designado por la Junta Directiva de Industrias Haceb S.A.

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome el Consejo Directivo.

ARTICULO 9.- Decisiones.- Las Decisiones del Consejo Directivo se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 10.- Funciones. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Velar por el mantenimiento de los principios de la FUNDACIÓN y por la conservación del espíritu que ha inspirado su creación.
- b) Aprobar las obras que deban emprenderse, dentro de los fines que la FUNDACIÓN se propone, y destinar los fondos que deban ser empleados en las obras elegidas, bien anualmente, o de una sola vez, o con la periodicidad que juzgue aconsejable.
- c) Dirigir las finanzas de la FUNDACIÓN y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos para lograr mejores o más seguros ingresos así como decidir acerca del cambio de forma de los bienes de la FUNDACIÓN; sobre el ejercicio del derecho de preferencia en sociedades, cuando la FUNDACIÓN pueda ejercerlo; y sobre la suscripción de acciones o intereses sociales en compañía de cualquier género.
- d) Aprobar, improbar y fijar los presupuestos, balances e informes contables de la FUNDACIÓN presentados por el Director Ejecutivo, y señalar el tiempo y frecuencia de su presentación.
- e) Constituirse en Asamblea anual, a más tardar en el mes de abril de cada año, con el objeto de estudiar, aprobar o improbar el Informe de Gestión de los administradores y del Revisor Fiscal, así como los estados financieros de fin de ejercicio.

- Santiago Baena
Duque
RIO ENCARGADO*
- Notaria Veinte del Circulo de
Medellin
Santiago Baena
Duque
NOTARIO ENCARGADO*
- f) Considerar y aprobar anualmente el presupuesto, como resultado del plan de desarrollo operacional elaborado por la administración y liderado por el Director Ejecutivo.
 - g) Revisar los resultados operacionales y sociales, y los reportes periódicos de avance sobre proyectos o iniciativas específicas.
 - h) Aprobar y monitorear las políticas de planeación financiera y los reportes financieros.
 - i) Definir el porcentaje del excedente neto destinado a capitalización, bajo los límites establecidos en estos estatutos.
 - j) Definir el porcentaje del excedente neto que deba ser destinado al desarrollo del objeto FUNDACIÓN al durante cada ejercicio anual.
 - k) Autorizar la constitución de garantías y la enajenación y venta de los activos fijos que conforman el patrimonio de la FUNDACIÓN.
 - l) Darse su propio reglamento.
 - m) Reformar e interpretar con autoridad los estatutos.
 - n) Elegir y remover al Director Ejecutivo y a su suplente.
 - o) Elegir y remover el Revisor Fiscal.
 - p) Crear los empleos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
 - q) Delegar en el Director Ejecutivo o cualquier otro funcionario las funciones que estime convenientes.
 - r) Autorizar al Director Ejecutivo a celebrar actos o contratos por cuantía superior a 80 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - s) Decidir la disolución y/o liquidación de la FUNDACIÓN y nombrar el liquidador y/o liquidadores. *+ 50.000.000 = acta de autorización L 30 insinuado*
 - t) Grabar o pignorar los bienes de la FUNDACIÓN para garantizar exclusivamente obligaciones en que la FUNDACIÓN tenga interés directo.
 - u) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.
 - v) Las demás que contemple la ley.

ARTÍCULO 11.- Reuniones.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada tres meses, mediando citación escrita del Director Ejecutivo o del Presidente del Consejo Directivo o su suplente, con ocho (8) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente del Consejo Directivo o su suplente o del Director Ejecutivo, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, el Consejo Directivo podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.


PARÁGRAFO PRIMERO. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión del Consejo Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes vía telefax o correo electrónico, en donde aparezca la hora, el remitente y el texto del mensaje en cada caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán válidas las decisiones del Consejo Directivo cuando por escrito, todos sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros del Consejo Directivo.

Si los miembros del Consejo Directivo hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de treinta (30) días comunes, contados a partir de la primera comunicación recibida. El Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN informará a los miembros del Consejo Directivo el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 12.- Director Ejecutivo.- Elección.- El Director Ejecutivo es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por el Consejo Directivo, para períodos de 2 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo, salvo que el Consejo Directivo disponga lo contrario.

ARTÍCULO 13.- Funciones.- Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación, judicial y extrajudicialmente.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones del Consejo Directivo y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.



- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan y/o dañen los fondos o bienes de la Fundación. Nombrar apoderados judiciales.
- e) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos del Consejo Directivo, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar al Consejo Directivo informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones del Consejo Directivo, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de *80 salarios mínimos mensuales legales vigentes requerirá de autorización previa del Consejo Directivo*.
- l) Poner a consideración y aprobación del Consejo Directivo los planes, presupuesto y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por el Consejo Directivo en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Consejo Directivo nombrará un Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. El suplente podrá ser el Presidente del Consejo Directivo.

REVISOR FISCAL



ARTÍCULO 14.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que tendrá voz pero no voto. Será nombrado por el Consejo Directivo y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que los órganos de la FUNDACIÓN se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas del Consejo Directivo, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar al Consejo Directivo sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o el Consejo Directivo.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 15.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.oo), los cuales fueron aportados por partes iguales entre los fundadores.

ARTÍCULO 16.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- 
- 
- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios recibidos por la Fundación.
 - b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
 - c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
 - d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
 - e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 17.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 18.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Director Ejecutivo, para la revisión y aprobación del Consejo Directivo cada año.

ARTÍCULO 19.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad del Consejo Directivo y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, o cualquier instrumento adicional que estudie y/o apruebe el Consejo Directivo; las erogaciones se firmarán por el representante legal.



CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 20.- Libro de actas.- En un libro, se llevarán las actas del Consejo Directivo.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 21.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 22.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al Consejo Directivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 23.- La Fundación se podría disolver por decisión del Consejo Directivo, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando la mayoría de los miembros del Consejo Directivo lo decida.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.



Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un periodo mayor a dos años.

e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.



ARTÍCULO 24.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25.- Liquidador.- En caso de disolución, el Consejo Directivo designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 26.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Consejo Directivo.

CAPITULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 27.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, aplicando sus reglas de procedimiento.



CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 28.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Principal. Nombre: MARIA CAROLINA URIBE ARANGO.
Documento de identificación No. 43.586.249 de Medellín.

Suplente. Nombre: CIPRIANO LOPEZ GONZALEZ
Documento de identificación No. 71.748.388 de Medellín

b. Consejo Directivo:

PRINCIPALES:

Nombre	Documento de identificación No.
1. Inés Acevedo García	C.C. 32.329.386
2. Héctor Arango Gaviria	C.C. 8.291.557
3. Cipriano López González	C.C. 71.748.388

SUPLENTES PERSONALES

Nombre	Documento de identificación No.
1. Rosa María Acevedo de Ortiz	C.C. 32.431.023
2. José Restrepo Restrepo	C.C. 549.177
3. José Fernando Ángel Escobar	C.C. 71.637.986

c. Revisor Fiscal

Razón social: CROWE HORWATH CO S.A.
Nit: 830.000.818-9
Representante legal: Jorge Eliecer Castelblanco A.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 29.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en MEDELLIN (ANTIOQUIA), a los 17 días del mes de diciembre del año 2013.



FIRMA CONSTITUYENTES Y FUNDADORES:

Ines Acevedo G

INES ACEVEDO GARCIA
C.C. 32.329.386

R. Amador de O

ROSA MARIA ACEVEDO DE ORTIZ.
C.C. 32.431.023

Eduardo Acevedo G

EDUARDO ACEVEDO GARCIA
C.C. 70.124.920

Maria Elena Acevedo G

MARIA ELENA ACEVEDO GARCIA
C.C. 32.503.434

INDUSTRIAS HACEB S.A.:

Cipriano Lopez Gonzalez

CIPRIANO LOPEZ GONZALEZ
Representante Legal
C.C. 71.748.388

Hector Arango Gaviria

HECTOR ARANGO GAVIRIA
C.C. 8291.557



Notaría
Veinte
Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Veinte del Círculo de Medellín, el Señor(a)

ACEVEDO GARCIA EDUARDO

Identificado con C.C. 70124820



Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto
que la firma que en él aparece es suya. Para constancia firma.

Medellín 20/12/2013 a las 04:18:19 p.m.

20

b2e87c4d87a6

SANTIAGO BAENA DUQUE
NOTARIO 20 DEL CÍRCULO DE

MEDELLIN

Santiago Baena

Duque

Notaría
Veinte
Medellín

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a: CAMARA DE
COMERCIO

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por
ACEVEDO GARCIA EDUARDO

Identificado con C.C. 70124820
Tarjeta Profesional No. del C.B.I.

Medellín 20/12/2013 a las 04:21:43 p.m.

20

r2ed3bd2e2fcd2ea

SANTIAGO BAENA DUQUE
NOTARIO 20 DEL CÍRCULO DE

MEDELLIN

Santiago Baena

Duque



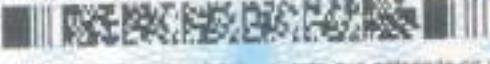
Notaria
Veinte
Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Veinte del Circulo de Medellín, el Señor(a):

ACEVEDO GARCIA INES

Identificado con: C.C. 32329388

 DM

Y manifiesto que el contenido del documento que antecede es cierto,
que la firma que en él aparece es suya. Para constancia, firma:

Medellín 20/12/2013 a las 04:16:26 p.m.

20

SANTIAGO BAENA DUQUE
NOTARIO 20º DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN
Santiago Baena
Duque
NOTARIO PÚBLICO

Yours sincerely
e. 32.321.326

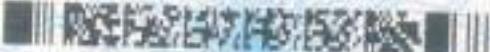
Notaria
Veinte
Medellín

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a: CAMARA DE
COMERCIO

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

ACEVEDO GARCIA INES

 DM

Identificado con C.C. 32329388
Tarjeta Profesional No. del C.S.J.
Medellín 20/12/2013 a las 04:22:58 p.m.

20

SANTIAGO BAENA DUQUE
NOTARIO 20º DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN
Santiago Baena
Duque
NOTARIO PÚBLICO

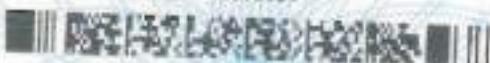




**Notaría
Veinte
Medellín**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Se presentó a la Notaría veinte del
Círculo de Medellín, el Señor(a)

ACEVEDO GARCIA MARIA ELENA
Identificado con C.C. 32503434

 DM

Y manifiesto que el contenido del documento que antecede es cierto,
que la firma que en él aparece es suya. Para constancia firma.

Medellín 20/12/2013 a las 04:20:33 p.m. **20**

SANTIAGO BAEZA DUQUE
NOTARIO 20º DEL CÍRCULO DE
MEDELLIN

**Notaría
Veinte
Medellín**

PRESENTACION PERSONAL
Este memorial dirigido a: CAMARA DE
COMERCIO

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por
ACEVEDO GARCIA MARIA ELENA

 DM

Identificado con C.C. 32503434
Tarjeta Profesional No. del G.S.J.
Medellín 20/12/2013 a las 04:20:44 p.m. **20**

SANTIAGO BAEZA DUQUE
NOTARIO 20º DEL CÍRCULO DE
MEDELLIN





Notaria
Veinte
Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaria Veinte del Círculo de Medellín, el Señor(a)

ARANGO GAVIRIA HECTOR DE JESÚS

Identificado con C.C. 8291567



DM

Y manifiesto que el contenido del documento que antecede es cierto,
que la firma que en él aparece es suya. Para constancia firma.

Medellín 20/12/2013 a las 04:17:33 p.m.

20

SANTIAGO BAEZA DUQUE
NOTARIO 20 VE DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN



Hector Arango

CC 8.291.567



Notaria
Veinte
Medellín

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a: CAMARA DE
COMERCIO

Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por
ARANGO GAVIRIA HECTOR DE JESÚS

Identificado con C.C. 8291567

Tarjeta Profesional No.

Medellín 20/12/2013 a las 04:23:44 p.m.

20

SANTIAGO BAEZA DUQUE
NOTARIO 20 VE DEL CÍRCULO DE
MEDELLÍN





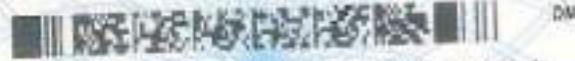
Notaría
Veinte
Medellín

ACEVEDO DE ORTÍZ ROSA MARÍA

Identificado con C.C. 32431023

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Veinte del Círculo de Medellín, el Señor(a)



DM

Y manifiesto que el contenido del documento que antecede es cierto.
que la firma que en él aparece es suya. Para constancia firme

Medellín 20/12/2013 a las 04:16:43 p.m.

ed3en2ded2odd2ne

SANTIAGO BOCAÑA DUQUE
NOTARIO 20º DEL CÍRCULO DE
COMERCIO
Santiago Bocanegra
Duque

R. Aumento de C

CC32431023

PRESENTACION PERSONAL

Notaría
Veinte
Medellín

Este memorial dirigido a: CAMARA DE
COMERCIO

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:
ACEVEDO DE ORTÍZ ROSA MARÍA

Identificado con C.C. 32431023

Tarjeta Profesional No.

Medellín 20/12/2013 a las 04:24:12 p.m.

v594M4-56v

SANTIAGO BOCAÑA DUQUE
NOTARIO 20º DEL CÍRCULO DE
COMERCIO
Santiago Bocanegra
Duque
MARCO INCARGADO



